

M. EN D. ERICK SANTIN BECERRIL

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

PRIMER TESTIMONIO

- - QUE CONTIENE: EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMERCIALIZADORA REYBEC Y ASOCIADOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES MIREYA CATALINA BECERRA SOLLEIRO Y GUILLERMO ALFREDO BECERRA SOLLEIRO.-----



AV. J. VICENTE VILLADA NO. 205, COL. CENTRO C.P. 50000, TOLUCA,
MÉXICO.

TEL.- (01 722) 2153330



M. en D. Erick Santin Becerril

Notario Público No. 6

*del Estado de México
y del Patrimonio Inmuneble Federal
con residencia en Toluca*



--- INSTRUMENTO NÚMERO: CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES. ---

- - - QUE CONTIENE: EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMERCIALIZADORA REYBEC Y ASOCIADOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES MIREYA CATALINA BECERRA SOLLEIRO Y GUILLERMO ALFREDO BECERRA SOLLEIRO. ---

--- VOLUMEN: SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES ORDINARIO. ---

--- FOLIO: TREINTA Y CINCO. ---

--- EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ESB/YPGC. ---

--- YO, MAESTRO EN DERECHO ERICK SANTIN BECERRIL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, HAGO CONSTAR: ---

--- EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA "COMERCIALIZADORA REYBEC Y ASOCIADOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES MIREYA CATALINA BECERRA SOLLEIRO Y GUILLERMO ALFREDO BECERRA SOLLEIRO. ---

- - - LOS COMPARECIENTES, APERCIBIDOS POR EL SUSCRITO NOTARIO DE CONDUCIRSE CON VERDAD EN EL PRESENTE INSTRUMENTO MANIFESTARON: "SI PROTESTAMOS CONDUCIRNOS CON VERDAD", EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES. ---

----- DECLARACIONES: -----

- - I- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO VEINTISIETE, PÁRRAFO OCTAVO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN SE LES REQUIERE A LOS COMPARECIENTES LOS COMPROBANTES DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LAS PERSONAS FÍSICAS, COMO ACCIONISTAS DE LA EMPRESA. LOS QUE NO ME PRESENTARON, POR LO QUE PROCEDERÉ A DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE AGREGO AL APÉNDICE DE DOCUMENTOS CON LA LETRA "A", PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---

No. J. Vicente Villada No. 205, Col. Centro. Tels.: 01 (722) 215-33-23 215-33-30 215-33-75

E-Mail: notariob@hotmail.com

www.notariabtoluca.com.mx



--- II.- QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, LES CONCEDIÓ EL PERMISO NÚMERO "1501898", CON NÚMERO DE EXPEDIENTE "20101501781" FOLIO NÚMERO "100728151004", ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE PAGO DE DERECHOS, DOCUMENTOS QUE AGREGO AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO MARCADOS CON LA LETRA "B".-----

--- EXPUESTO LO ANTERIOR SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:-----

----- C L A U S U L A S -----

-- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN, NACIONALIDAD. -----

PRIMERA.- LOS COMPARECIENTES CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD QUE SE DENOMINARÁ "COMERCIALIZADORA REYBEC Y ASOCIADOS", SEGUIDA DE LAS PALABRAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, O DE SUS ABREVIATURAS S.A. DE C.V. -----

SEGUNDA.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERÁ: -----

1.- COMPRAVENTA, FABRICACIÓN E IMPORTACIÓN DE TODO TIPO DE ROPA; ARTICULOS Y PRODUCTOS DEPORTIVOS.-----

2.- COMPRAVENTA, FABRICACIÓN E IMPORTACIÓN DE CALZADO EN GENERAL, BLANCOS, EQUIPO DE PROTECCIÓN EN GENERAL Y VESTUARIO EN GENERAL. -----

3.- LA COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE MOBILIARIO Y ACCESORIOS EN GENERAL.-----

4.- LA COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MUEBLES PARA BAÑO, ACCESORIOS, PISOS Y LOSETAS. -----

5.- CONSTRUIR, ARRENDAR O ADQUIRIR MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.-----

6.- REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS Y SUBCONTRATOS CIVILES, MERCANTILES Y ADMINISTRATIVOS. -----

7.- ADQUISICIÓN DE REPRESENTACIONES Y COMISIONES RELACIONADOS EN EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. -----

8.- COMPRAVENTA, FABRICACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES .



M. en D. Erick Santín Becerra

Notario Público No. 6

del Estado de México

Patrimonio Inmueble Federal

con residencia en Toluca



DESTINADOS AL COMERCIO Y LA HOTELERIA.-----

9.- ADQUIRIR, ARRENDAR, OPERAR Y ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS PROPIOS O AJENOS NECESARIOS, CONVENIENTES O CONSECUENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O REPRESENTACIONES EN LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO, ACTUANDO A NOMBRE PROPIO O COMO REPRESENTANTE, COMISIONISTA, MEDIADOR O DISTRIBUIDOR DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVAS, NACIONALES O EXTRANJERAS.-----

10.- ADQUISICIÓN Y VENTA DE MATERIALES Y MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.-----

11.- ASOCIARSE CON EMPRESAS O PERSONAS FÍSICAS, CUYO OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES SEAN SIMILARES O CONCUERDEN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.-----

12.- SOLICITAR, ADQUIRIR, VENDER, ARRENDAR, REGISTRAR Y EN CUALQUIER FORMA NEGOCIAR CON LO QUE TENGA QUE VER CON MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, SISTEMAS, PUBLICIDAD, DISEÑOS, INVENTOS Y PROCESOS A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS-----

13.- LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE COMERCIO EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES O NEGOCIACIONES COMERCIALES INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CUALESQUIERA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS PARA TALES EFECTOS, TODO ESTO DE UNA MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.-----

14.- COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN DE MATERIALES DE OFICINA, PAPELERÍA, EQUIPOS DE CÓMPUTO, Y MATERIAL CONSUMIBLE.-----

15.- COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DE TODO TIPO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.-----

TERCERA: EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERÁ EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

SIN PERJUICIO DE ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL.



Av. J. Vicente Villalpando No. 205, Col. Centro. Tels.: 01 (722) 245-33-23 245-33-30 Fax: 245-33-25

E-Mail: notario6@hotmail.com

www.notariatosoluca.com.mx

[Handwritten signature]

LA REPÚBLICA MEXICANA O DEL EXTRANJERO Y PACTAR DOMICILIOS CONVENCIONALES EN LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CELEBRE.-----

CUARTA.- LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ DE: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTA ESCRITURA.-----

QUINTA. LA NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD ES: MEXICANA, POR LO TANTO "NINGUNA PERSONA EXTRANJERA, FÍSICA O MORAL PODRÁ TENER PARTICIPACIÓN SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIA DE ACCIONES EN LA SOCIEDAD.-----

SI POR ALGÚN MOTIVO, ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO LLEGARE ADQUIRIR UNA PARTICIPACIÓN VIOLANDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE CONVIENE DESDE AHORA EN QUE DICHA ADQUISICIÓN SERÁ NULA; Y POR LO TANTO CANCELADA, Y SIN NINGÚN VALOR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE QUE SE TRATE Y LOS TÍTULOS QUE REPRESENTA, TENIÉNDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACIÓN CANCELADA".-----

----- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES -----

SEXTA.- EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SERÁ DE: \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), MÍNIMO, MÁXIMO ILIMITADO, REPRESENTADO POR CINCUENTA ACCIONES NOMINATIVAS, CON VALOR DE \$ 1,000.00 (MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), CADA UNA DE ELLAS, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN EFECTIVO POR LOS SOCIOS COMO SIGUE:-----

-----ACCIONISTAS-----	-----ACCIONES-----	-----CAPITAL-----
MIREYA CATALINA BECERRA SOLLEIRO -----	35-----	\$ 35,000.00--
GUILLERMO ALFREDO BECERRA SOLLEIRO.--	15 -----	\$ 15,000.00.----
-----TOTAL-----	50 -----	\$ 50,000.00.-----

SÉPTIMA.- EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL, LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO DE PREFERENCIA, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE SUS ACCIONES.- ESTE DERECHO DEBERÁ SER EJERCITADO EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS DE CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

M. en D. Erick Santín Becerra
Notario Público No. 6
del Estado de México
Patrimonio Inmueble Federal
residencia en Toluca



DE MÉXICO, DEL ACUERDO DE LA ASAMBLEA SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA SE HARÁ MEDIANTE NOTIFICACIONES POR ESCRITO A LA SOCIEDAD EN EL QUE SE EXPRESE TAMBIÉN POR ESCRITO EL NÚMERO DE LAS NUEVAS ACCIONES QUE DESEE ADQUIRIR EL ACCIONISTA.- SI NO SE HICIERE USO DE ESTE DERECHO, LAS ACCIONES DISPONIBLES QUE FORMEN PARTE DEL AUMENTO DEL CAPITAL PODRÁN COLOCARSE ENTRE OTRAS PERSONAS QUE NO SEAN ACCIONISTAS.-----

OCTAVA.- CADA ACCIÓN DARÁ DERECHO A UN VOTO EN LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- LAS ACCIONES SERÁN DE IGUAL VALOR Y CONFERIRÁN IGUALES DERECHOS.- LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES O LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES LLEVARÁN LA FIRMA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO.- LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES O LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES DEBERÁN CONTENER LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 125 Y 127 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y ADEMÁS IMPRESA O GRABADA LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTA ESCRITURA.-----

NOVENA.- LOS DIVIDENDOS NO COBRADOS DE LA COMPAÑÍA POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LO DECRETE, PASARÁN A SER PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD.-----

-----DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.-----

DÉCIMA.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS REUNIDA DE ACUERDO CON LAS FORMALIDADES DE ESTA ESCRITURA, ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y REPRESENTA A LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES Y SUS DECISIONES Y RESOLUCIONES VÁLIDAMENTE ACEPTADAS, OBLIGAN A TODOS LOS ACCIONISTAS INCLUYENDO A LOS AUSENTES Y DISIDENTES CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE LA LEY.-----

DÉCIMA PRIMERA.- LAS ASAMBLEAS SERÁN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. SERÁN EXTRAORDINARIAS AQUELLAS EN QUE SE TRATE CUALQUIERA DE LOS ASUNTOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL

Av. J. Vicente Villada, No. 205, Col. Centro, Toluca, Tls.: 01 (722) 215-33-33 215-33-15
E-Mail: notario6@hotmail.com
www.notariabtoluca.com.mx



DE SOCIEDADES MERCANTILES Y SERÁN ORDINARIAS LAS DEMÁS.- LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SOLO SE OCUPARAN DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA; PERO LAS ORDINARIAS ANUALES DEBERÁN ADEMÁS TRATAR LOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y UNO DE LA LEY CITADA.- TANTO LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS COMO LAS EXTRAORDINARIAS SE CELEBRARÁN EN EL DOMICILIO SOCIAL.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE REUNIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES, A LA CLAUSURA DEL EJERCICIO SOCIAL, EN LA FECHA QUE FIJE EL ADMINISTRADOR ÚNICO.- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE REUNIRÁ SIEMPRE QUE HUBIERE DE TRATAR DE LOS ASUNTOS DE SU INCUMBENCIA. -----

DÉCIMA TERCERA.- LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA, DEBERÁ HACERSE DE ACUERDO CON LO PREVENIDO POR EL ARTÍCULO 183 DE LA MENCIONADA LEY, MEDIANTE PUBLICACIÓN DE UN AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO O EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, CON ANTICIPACIÓN NO MENOR DE QUINCE DÍAS DE CALENDARIO DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA REUNIÓN.- LA CONVOCATORIA TENDRÁ LA DESIGNACIÓN DEL LUGAR, FECHA Y HORA QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ASAMBLEA, EL ORDEN DEL DÍA Y LA FIRMA DE QUIENES LA HAGAN, EN EL CASO DE QUE NO SE REÚNA EL QUÓRUM NECESARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA SE HARÁ UNA SEGUNDA CONVOCATORIA PUBLICADA EN LA MISMA FORMA ARRIBA PREVISTA, POR LO MENOS DIEZ DÍAS ANTES DEL DÍA SEÑALADO PARA LA ASAMBLEA.-----

DÉCIMA CUARTA.- PODRÁ CELEBRARSE ASAMBLEA SIN PREVIA CONVOCATORIA SIEMPRE QUE ESTE REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES QUE INTEGRAN EL CAPITAL SOCIAL. -----

DÉCIMA QUINTA.- PARA QUE UNA ASAMBLEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SE CONSIDERE LEGALMENTE CONSTITUIDA SE TENDRÁN EN CUENTA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE A

M. en D. Erick Santín Becerril

Notario Público No. 6

del Estado de México

Patrimonio Inmueble Federal

con residencia en Toluca



DOSCIENTOS SEIS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

-----DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.-----

DÉCIMA SEXTA.- LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN ADMINISTRADOR ÚNICO, Y DURARA EN SU CARGO HASTA QUE LA ASAMBLEA LO DETERMINE.-----

DECIMA SEPTIMA.- PARA OCUPAR EL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO, SERÁ NECESARIO:- I.- ASEGURAR LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERA CONTRAER EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, MEDIANTE DEPÓSITO EN EFECTIVO DE FIANZA PERSONAL POR LA CANTIDAD DE \$1,000.00 UN MIL PESOS. MONEDA NACIONAL, O EL DEPÓSITO DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA QUE DE ACUERDO CON UN VALOR NOMINAL REPRESENTA ESA CANTIDAD.- II.- NO ESTAR INHABILITADO PARA EJERCER EL CARGO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA Y UNO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

-----DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO.-----

DECIMA OCTAVA.- EL ADMINISTRADOR UNICO ESTARÁ INVESTIDO DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, Y PARA MAYOR CLARIDAD DISFRUTARA DE TODAS LAS CORRESPONDIENTES A UN APODERADO DOTADO DE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, SIN LIMITACIÓN ALGUNA Y CON LA AMPLITUD QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO. EN TODOS SUS PÁRRAFOS, ASÍ COMO EN EL QUE SE REFIERE A PLEITOS Y COBRANZAS DEL MISMO ORDENAMIENTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FRACCIONES Y SUS CORRELATIVOS EN CUALQUIER LUGAR DONDE SE EJERCITE, QUE SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDOS. POR ELLO EL ADMINISTRADOR ÚNICO GOZARÁ DE LAS FACULTADES QUE EN UNA FORMA ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVA SE EXPRESAN A CONTINUACIÓN

I.- PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- PARA QUE LO EJERCITE Y COMPAREZCA



Av. J. Vicente Villada No. 205, Col. Centro. Tels.: 01 (722) 245-33-23 245-33-24

E-Mail: notario6@hotmail.com

www.notariabitoluca.com.mx

[Signature]

ANTE TODA CLASE DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES ESTAS DE ORDEN PÚBLICO O PRIVADO Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, CIVILES, PENALES Y DEL TRABAJO, LOCALES Y FEDERALES, ESPECIALES PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, EN JUICIO Y FUERA DE ÉL, CON LA MAYOR AMPLITUD POSIBLE, AUTORIZÁNDOLO EXPRESAMENTE PARA PRESENTAR QUEJAS, DENUNCIAS Y QUERELLAS Y CONSTITUIRSE EN TERCERO COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, TRANSIGIR, RECUSAR, OTORGAR PERDÓN Y EN GENERAL PARA QUE INICIE, PROSIGA Y DE TÉRMINO COMO LE PAREZCA DESISTIÉNDOSE INCLUSIVE DE TODA CLASE DE JUICIOS, RECURSOS O ARBITRAJES Y PROCEDIMIENTOS EN GENERAL DE CUALQUIER ORDEN E INCLUSIVE PARA DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO. -----

II.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, MANIFESTACIONES, RENUNCIAS, EN ESPECIAL LAS CONSIGNADAS EN EL ARTÍCULO VEINTISIETE CONSTITUCIONAL Y LEYES REGLAMENTARIAS DEL MISMO PRECEPTO, ETCÉTERA, DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O CUALQUIER OTRA, QUE LO REQUIERA, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, PARA NOMBRAR Y REMOVER GERENTES, SUBGERENTES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y DEPENDIENTES, FIJÁNDOLES SUS EMOLUMENTOS Y SUS FACULTADES Y LA FORMA EN QUE DEBAN EJERCITAR EL PODER QUE LES CONFIERA. -----

III.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.**- QUEDA AUTORIZADO PARA OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS DE DOMINIO, TALES COMO COMPRAR, VENDER, GRAVAR, ETCÉTERA, RESPECTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARA LOS FINES DE LA SOCIEDAD EXCLUSIVAMENTE. -----

IV.- **SUSCRIBIR, AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.**- PODRÁ HACERLO EN LA FORMA Y TÉRMINOS PRESCRITOS EN EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, Y TAMBIÉN TENDRÁ FACULTADES PARA CELEBRAR CONTRATOS DE

M. en A. Erick Santín Becerril



Notario Público No. 6
del Estado de México
del Poder Judicial Federal
Residencia en Toluca

CRÉDITO DE AVIÓ O REPACCIONARIO Y CONTRATOS DE FIDEICOMISO; PARA ABRIR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, HACER DEPÓSITOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE EFECTIVO, CHEQUES Y DOCUMENTOS NEGOCIABLES QUE SE EXPIDAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD ASÍ COMO PARA DESIGNAR A LAS PERSONAS, QUIENES OBRANDO SOLA O CONJUNTAMENTE, PUEDAN FIRMAR CHEQUES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PARA RETIRAR FONDOS DE TALES CUENTAS BANCARIAS, CON LAS LIMITACIONES QUE LA MISMA ASAMBLEA GENERAL TUVIERE A BIEN ESTABLECER. ---

V.- OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS.- PODRÁ OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y REVOCAR SUSTITUCIONES Y MANDATOS. -----

VI.- ESTARÁ FACULTADO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS, ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LAS DEPENDENCIAS Y AUTORIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO ANTE TODA CLASE DE INSTITUCIONES, YA SEAN DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO O ANTE PARTICULARES, SOCIEDADES MERCANTILES O CORPORACIONES O SINDICATOS, ETCÉTERA, ASÍ MISMO QUEDA FACULTADO PARA QUE REALICE LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA PRESENTAR PUJAS, PROPUESTAS VERBALES O POR ESCRITO, COTIZACIONES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS ACTOS EN DICHOS EVENTOS DE ACUERDO A LO QUE MEJOR CONVenga A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.-----

EL ADMINISTRADOR UNICO SERÁ EL EJECUTOR DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA Y LLEVARÁ LA FIRMA SOCIAL.-----

DÉCIMA NOVENA.- LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ESTARÁ ENCOMENDADA A UN COMISARIO, QUIEN PODRÁ O NO SER ACCIONISTA, Y DURARA EN CARGO HASTA QUE LA ASAMBLEA LO DETERMINE Y TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO CIENTO SESENTA Y SEIS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DEBERÁ GARANTIZAR EL BUEN DESEMPEÑO DE SU

Av. J. Vicente Vázquez No. 205, Col. Centro. Tels.: 01 (722) 215-33-23

E-Mail: notariob@hotmail.com

www.notariabtoluca.com.mx



CARGO EN LA FORMA QUE LO RESUELVA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. -----

----- EJERCICIO SOCIAL Y BALANCE -----

VIGÉSIMA.- EL EJERCICIO SOCIAL COMPRENDERÁ DE UN AÑO A PARTIR DEL DÍA QUE FIJE EL ADMINISTRADOR UNICO, Y PODRÁ SER MODIFICADO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA COMPAÑÍA, CON EXCEPCIÓN DEL PRIMER EJERCICIO SOCIAL QUE PRINCIPIARA EN LA FECHA EN QUE SE FIRME ESTA ESCRITURA Y CONCLUIRÁ EN DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.- AL FINAL DE CADA EJERCICIO SOCIAL SE PRACTICARÁ UN BALANCE EN QUE SE HARÁ CONSTAR EL CAPITAL SOCIAL, ESPECIFICÁNDOSE EN SU CASO, LA PARTE EXHIBIDA Y LA QUE HAY POR EXHIBIR, LA EXISTENCIA EN CAJA, LAS DIVERSAS CUENTAS QUE FORMEN EL ACTIVO Y EL PASIVO, LAS UTILIDADES Y PERDIDAS Y LOS DEMÁS DATOS NECESARIOS PARA MOSTRAR CLARAMENTE EL ESTADO ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD. -----

EL BALANCE DEBERÁ QUEDAR CONCLUIDO DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA CLAUSURA DE CADA EJERCICIO SOCIAL Y EL ADMINISTRADOR UNICO LO ENTREGARÁ AL COMISARIO, POR LO MENOS QUINCE DÍAS ANTES DE LA FECHA DE LA ASAMBLEA QUE DEBA DISCUTIRLO, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y UN INFORME GENERAL SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. -----

EL COMISARIO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES FORMULARÁ UN DICTAMEN CON LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS QUE CONSIDERE PERTINENTES.- EN TODO LO DEMÁS, SE PROCEDERÁ CONFORME A LOS ARTÍCULOS CIENTO SETENTA Y DOS Y CIENTO SETENTA Y SEIS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.- EL ADMINISTRADOR UNICO, PODRÁ ACORDAR SE PRACTIQUEN BALANCES MENSUALES O BIMESTRALES SEGÚN LO ESTIME CONVENIENTE. -----

----- FONDOS DE RESERVA Y FORMA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS. -----

VIGÉSIMA PRIMERA.- LAS UTILIDADES LIQUIDAS QUE SE OBTENGAN EN CADA EJERCICIO, SE DISTRIBUIRÁN EN LA FORMA SIGUIENTE: SE SEPARARÁ EN PRIMER TÉRMINO UN CINCO POR CIENTO PARA CONSTITUCIÓN O RECONSTITUCIÓN DEL

M. en D. Erick Santín Becerril
Notario Público No. 6
del Estado de México
y del Patrimonio Inmueble Federal
con residencia en Toluca

FONDO DE RESERVA HASTA QUE REPRESENTA UNA CANTIDAD IGUAL A LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL.- II.- HECHA LA DEDUCCIÓN ANTERIOR SE SEPARARÁ LA CANTIDAD QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA REMUNERAR AL ADMINISTRADOR UNICO Y AL COMISARIO POR EL DESEMPEÑO DE SUS RESPECTIVOS CARGOS DURANTE EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR.- III.- SE SEPARARA LA CANTIDAD QUE ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL PARA CONSTITUIR FONDOS DE RESERVA, EN SU CASO.- IV.- EL REMANENTE DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS PAGADOS LOS IMPUESTOS, EN SU CASO, PODRÁ SER DISTRIBUIDO COMO DIVIDENDOS ENTRE LOS ACCIONISTAS, EN LA PROPORCIÓN, A SUS RESPECTIVAS APORTACIONES DE CAPITAL Y SEGÚN LO DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL PAGO DE DIVIDENDO SE HARÁ CONTRA LA ENTREGA DE LOS CUPONES. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LAS PERDIDAS QUE SUFRE LA SOCIEDAD, DEBERÁN SER DISTRIBUIDAS ENTRE LOS ACCIONISTAS; EN NINGÚN CASO SE HARÁN RESPONSABLES DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA QUE EXCEDAN AL MONTO DE LOS PAGOS QUE EFECTÚE COMO VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS POR ELLOS. -----

VIGÉSIMA TERCERA.- LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS, DEBERÁ SER ANUNCIADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, O EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, SALVO EL CASO DE QUE TODOS LOS ACCIONISTAS HAYAN TENIDO CONOCIMIENTO DEL PAGO DE DIVIDENDOS ACORDADO. -----

-----**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD**-----

VIGÉSIMA CUARTA.- LA SOCIEDAD SE DISOLVERÁ POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS VEINTINUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.- LLEGADO EL CASO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DESIGNARÁ UNO O VARIOS LIQUIDADORES, QUE SERÁN LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO

Ab. J. Vicente Villada 205, Col. Centro. Tels.: 01 (722) 215-33-23
E-Mail: notario6@hotmail.com
www.notariabtoluca.com.mx

RECIBIDO
02 DIC 2013
DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

[Handwritten signature]

DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DE LA CITADA LEY, DEBIENDO PROCEDER EN SU OPORTUNIDAD A LA DISTRIBUCIÓN DEL REMANENTE ENTRE LOS ACCIONISTAS DE ACUERDO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DE LA PROPIA LEY. -----

PARA EL EFECTO ANTERIOR, LOS LIQUIDADORES REPRESENTARÁN A LA COMPAÑÍA OTORGÁNDOLES PODER AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, INCLUYENDO A AQUELLAS FACULTADES GENERALES O ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, A MENOS QUE LA JUNTA DE ACCIONISTAS LIMITE ESAS FACULTADES.- DURANTE LA LIQUIDACIÓN, LOS LIQUIDADORES, LOS COMISARIOS Y ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PODRÁN CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.-----

----- ACCIONISTAS FUNDADORES -----

VIGÉSIMA QUINTA.- LOS SOCIOS FUNDADORES NO SE RESERVAN NINGUNA PARTICIPACIÓN ESPECIAL SOBRE LAS UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA POR SU CALIDAD DE FUNDADORES EN CONSECUENCIA SOLAMENTE PARTICIPARAN DE LAS UTILIDADES QUE LES CORRESPONDEN POR LAS ACCIONES QUE HAYAN SUSCRITO, AL IGUAL QUE CUALQUIER ACCIONISTA. -----

-----CLÁUSULAS TRANSITORIAS -----

LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE LA REUNIÓN QUE TIENEN AL FIRMAR LA PRESENTE ESCRITURA DEBE CONSIDERARSE, COMO EN EFECTO LO ES, COMO LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS Y TOMAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS ACUERDOS QUE SE DETERMINAN EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS. -----

PRIMERA.- LA SOCIEDAD SE REGIRÁ POR UN ADMINISTRADOR ÚNICO, RECAYENDO EL CARGO EN LA PERSONA DE LA SEÑORA MIREYA CATALINA BECERRA SOLLEIRO, QUIEN ACEPTA EL CARGO QUE LE HA SIDO CONFERIDO, PROTESTANDO SU FIEL Y

M. en D. Erick Santín Becerril

Notario Público No. 6

del Estado de México

Patrimonio Inmueble Federal

Residencia en Toluca



LEAL CUMPLIMIENTO Y GOZAR DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LA LEY Y LOS ESTATUTOS LES OTORGAN, QUIEN DESEMPEÑARA DICHO CARGO HASTA QUE LA ASAMBLEA LO DETERMINE. -----

SEGUNDA.- SE DESIGNA COMO COMISARIO A LA SEÑORA YOLANDA LUCIA VALENCIA TORRES, QUIEN DURARA EN SU CARGO TRES AÑOS, PERO CONTINUARÁ EN FUNCIONES EN TANTO SU SUCESOR NO SEA DESIGNADO Y TOME POSESIÓN DE SU CARGO.-----

----- GENERALES -----

- - DECLARAN LOS COMPARECIENTES APERCIBIDOS POR EL SUSCRITO NOTARIO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD ANTE FEDATARIO PUBLICO, POR SUS GENERALES SER: MEXICANOS POR NACIMIENTO E HIJOS DE PADRES MEXICANOS.-----

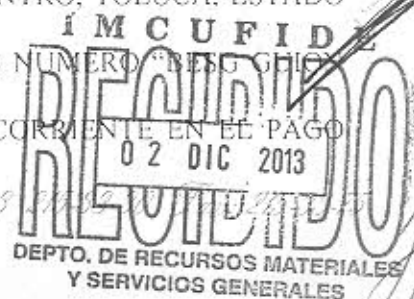
- - LA SEÑORA MIREYA CATALINA BECERRA SOLLEIRO, ORIGINARIA DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, NACIÓ EL DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, SOLTERA, COMERCIANTE, CON DOMICILIO EN CALLE MORELOS NUMERO DOSCIENTOS TRES, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA MIL, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO "BESM GUION SESENTA Y NUEVE CERO SIETE CERO DOS", ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SIN ACREDITARLO DOCUMENTALMENTE EN ESTE ACTO, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NUMERO DE FOLIO "0000026660676", EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A SU FAVOR.-----

- - EL SEÑOR GUILLERMO ALFREDO BECERRA SOLLEIRO, ORIGINARIO DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, DONDE NACIÓ EL DÍA OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, SOLTERO, COMERCIANTE, CON DOMICILIO EN CALLE MORELOS NUMERO SEISCIENTOS SIETE, COLONIA CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO "BESM GUION SESENTA Y OCHO CERO CUATRO CERO OCHO", ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO

Av. J. Vicente Villada No. 205, Col. Centro. Tels.: 01 (722) 215-33-23

E-Mail: notario6@hotmail.com

www.notariabtoluca.com.mx



DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SIN ACREDITARLO DOCUMENTALMENTE EN ESTE ACTO, QUIEN SE IDENTIFICA CON EL PASAPORTE NUMERO "G03863172", EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES A SU FAVOR.-----

----- YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:-----

- - - I.- QUE LOS COMPARECIENTES SE IDENTIFICAN CON LOS DOCUMENTOS QUE AGREGO AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO, BAJO LA LETRA "C".-----

- - - II.- QUE ADVERTÍ A LOS COMPARECIENTES QUE DEBERÁN ACREDITARME A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, HABER PRESENTADO LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, Y EN CASO DE NO EXHIBIRME DICHA SOLICITUD PROCEDERÉ A DAR AVISO CORRESPONDIENTE A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO.-----

- - - III.- QUE A LOS COMPARECIENTES LOS CONCEPTÚO CON CAPACIDAD LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO.-----

- - - IV.- QUE LO RELACIONADO E INSERTO EN LA PRESENTE ACTA CONCUERDA FIELMENTE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y A LOS CUALES ME REMITO.-----

- - - V.- QUE LEÍ EN VOZ ALTA EL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS COMPARECIENTES, A QUIENES LES EXPLIQUÉ SU VALOR Y LAS CONSECUENCIAS LEGALES Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LO RATIFICAN Y FIRMAN EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO, FECHA EN QUE YO, EL NOTARIO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. DOY FE.-----

MIREYA CATALINA BECERRA SOLLEIRO.- RUBRICA.- GUILLERMO ALFREDO BECERRA SOLLEIRO.- RUBRICA.- M. EN D. ERICK SANTIN BECERRIL.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

MIREYA CATALINA BECERRA SOLLEIRO.- RUBRICA.- GUILLERMO ALFREDO BECERRA SOLLEIRO.- RUBRICA.- M. EN D. ERICK SANTIN BECERRIL.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO.-----



M. en D. Erick Santin Becerril
Notario Público No. 6
del Estado de México
y del Patrimonio Inmueble Federal
con residencia en Toluca

-- "EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULAS ESPECIALES CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. -----

- - EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. -----

-- EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES, A FIN DE DEFENDERLOS. -----

- - CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES". -----

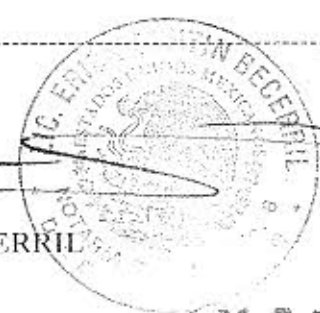
- - LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN. -----

ES PRIMER TESTIMONIO, QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE PARA LA EMPRESA DENOMINADA "COMERCIALIZADORA REYBEC Y ASOCIADOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- COMO TITULO DE SU CONSTITUCIÓN.- VA EN OCHO FOJAS ESCRITAS CON TINTA FIJA DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.- EN TOLUCA, MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----



[Signature]

M. EN D. ERICK SANTIN BECERRIL



Av. J. Vicente Villada No. 205, Col. Centro. Tels.: 01 (722) 215-33-23

E-Mail: notariob6@hotmail.com
www.notariob6toluca.com.mx

[Signature]



BOLETA DE INSCRIPCION

Sir1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 50117 * 17

Control Interno Fecha de Prelación
3 * 01 SEPTIEMBRE 2010

Antecedentes Registrales:
PRIMER ANTECEDENTE

Acto de Inscripción
CRY100802V83

Denominación

COMERCIALIZADORA REYBEC Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio 31 AGO Descripción

Fecha de Inscripción
Registrales

50117 17 M4 Constitución de sociedad
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 80515ca5043d39d8987d0f39c0d230be77845215e

10-09-2010 1

Derechos de Inscripción

Fecha 31 AGOSTO 2010
Importe \$1,248.00
Supuesto \$:00

Boleta de Inscripción: 01257384453293

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE TOLUCA

M. EN D. JUAN JOSÉ



REGISTRO DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES
COMERCIO Y SERVICIOS GENERALES



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Fijo

13. Cláusula de extranjería

☐ Cláusula de Admisión

☒ Cláusula de Exclusión

14. Administración a cargo de:

☐ Consejo de Administración integrado por: _____

☒ Administrador único MIREYA CATALINA BECERRA SOLLEIRO

☐ Gerente _____

15. Con facultades para LAS CORRESPONDIENTES A UN APODERADO DOTADO DE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL, SIN LIMITACION ALGUNA Y CON LA AMPLITUD QUE ESTABLECE EL ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, EN TODOS SUS PARRAFOS, ASI COMO EN EL QUE SE REFIERE A PLEITOS Y COBRANZAS DEL MISMO ORDENAMIENTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FRACCIONES Y SUS CORRELATIVOS EN CUALQUIER LUGAR DONDE SE EJERCITE

16. Se designó Comisario o Consejo de Vigilancia a: YOLANDA LUCIA VALENCIA TORRES

17. Se nombró Apoderado(s) a _____

18. Con facultades para _____

19. Se otorgaron, además, los siguientes nombramientos _____

20. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. 1501898 Fecha: 29/07/2010

21. Expediente No. 20101501781 Autorización del C. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ BLANCO

22. Otras autorizaciones _____

23. Programa de Constitución sucesiva ☐

24. Generales de los Accionistas MIREYA CATALINA BECERRA SOLLEIRO, ORIGINARIA DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, NACIO EL DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, SOLTERA, COMERCIANTE, CON DOMICILIO EN CALLE MORELOS NUMERO DOSCIENTOS TRES, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL CINCUENTA MIL, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO,
GUILLERMO ALFREDO BECERRA SOLLEIRO, ORIGINARIO DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, DONDE NACIO EL DIA OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, SOLTERO, COMERCIANTE, CON DOMICILIO EN CALLE MORELOS NUMERO SEISCIENTOS SIETE, COLONIA CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO



25.- Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público



Constitución de Sociedad

M-4

1. Sociedad Mercantil

- ☒ Sociedad Anónima
- ☐ Sociedad de Responsabilidad Limitada
- ☐ Sociedad Cooperativa Limitada
- ☐ Sociedad Cooperativa Suplementada
- ☐ Sociedad de Producción Rural
- ☐ Sociedad en Nombre Colectivo
- ☐ Sociedad en Comandito Simple
- ☐ Sociedad en Comandita por Acciones

Modalidad ☒ Capital variable

2. Por escritura No./póliza No. 59733 Volumen 783 Libro ORDINARIO Foja 35

3. De fecha 02/08/2010

4. Clave del Fedatario _____ Lic. ERICK SANTIN BECERRIL

Municipio TOLUCA Estado MEXICO

5. Se constituyó la Sociedad denominada COMERCIALIZADORA REYBEC Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

6. Con duración 99 años y domicilio en TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

7. Objeto Social EL QUE SE DETALLA EN LA ESCRITURA

8. Nacionalidad MEXICANA

9. Acciones

Tipo de Capital Serie Valor de la acción Número

Fijo _____

10. Capital social mínimo 50,000 No. de acciones o partes sociales 50

11. Capital social variable _____ No. de acciones o partes sociales _____

12. Suscritas como sigue:

Apellido Paterno/ Denominación / Razón Social	Apellido Materno	Nombre	RFC / Fecha nac.	No. Acciones o Partes Sociales	Tipo de Capital	Serie	Monto Total
<u>LAS QUE DETALLAN</u>	<u>EN</u>	<u>LA</u>	<u>CONSTITUITI</u>		<u>Fijo</u>		
	<u>ESCRITURA</u>	<u>VA</u>			<u>Fijo</u>		
					<u>Fijo</u>		
					<u>Fijo</u>		
					<u>Fijo</u>		



237

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.



PERMISO 1501898
EXPEDIENTE 20101501781
FOLIO 100728151004

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **YULLIANA PAOLA GARCIA CUENCA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

COMERCIALIZADORA REYBEC Y ASOCIADOS

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Toluca, Edo. de Mex. a 29 de julio de 2010

EL SUBDELEGADO ENCARGADO

FRANCISCO JAVIER ALVAREZ BLANCO



AVISO DE USO DE PERMISO PARA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES.

(ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS).

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA 2 DE AGOSTO DE 2010, SE OTORGO EL INSTRUMENTO No. 59,733, ANTE LA FE DEL MAESTRO EN DERECHO ERICK SANTIN BECERRIL, FEDATARIO PUBLICO No. SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, QUIEN CON FECHA 2 DE AGOSTO DE 2010, AUTORIZO DICHO INSTRUMENTO Y SE USO EN EL MISMO EL PERMISO No. 1501898, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA PERSONA MORAL, SIENDO LA DENOMINACIÓN: COMERCIALIZADORA REYBEC Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., HABIENDO INSERTADO EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO, LA SIGUIENTE CLÁUSULA:

☒ **DELEGACIÓN DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.**

* 09 AGO 2010 *

DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS CELEBRÁNDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

NOMBRE DEL INTERESADO:

M. EN D. ERICK SANTIN BECERRIL.

DOMICILIO:

J.V. VILLADA # 205, COLONIA CENTRO, TOLUCA,
ESTADO DE MÉXICO.

TELÉFONO:

(01 722) 2 15 33 30

PERSONAS AUTORIZADAS PARA

RECIBIR LA RESOLUCIÓN:

YULLIANA PAOLA GARCÍA CUENCA,
ALFREDO COSTILLA DIEGO, SANTIAGO
GÁLVEZ CARMONA, ROBERTO ISRAEL
SANTIN ROMERO, EDGAR JAVIER MOORE
ESPINOZA.

FIRMA DEL INTERESADO

DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

SE DEBERÁ ANEXAR COPIA DEL PERMISO EXPEDIDO
POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

SH CP SAT
Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
CRY100802V83

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
COMERCIALIZADORA REYBEC Y ASOCIADOS SA DE CV

FOLIO
C1610649

MEX 00104/2010-R 314q35j+0s

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

COMERCIALIZADORA REYBEC Y ASOCIADOS SA DE CV

DOMICILIO

AVENIDA JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN 203 CENTRO MEXICO 50000

CLAVE DEL R.F.C.

CRY100802V83

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR TOLUCA, MEX

ACTIVIDAD

Confeción en serie de uniformes (escolares, industriales, etc.) y ropa de trabajo

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

09-08-2010

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES



OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	02-08-2010
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	02-08-2010
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2011
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	02-08-2010
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	02-08-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	02-08-2010
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	02-08-2010
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	02-08-2010

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral

09-08-2010

RF201023593409

Fecha de impresión: 09 de Agosto de 2010
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quéjas y Sugerencias) 01-800-463-6728

1a)EpNKL2z3f0MoYGYImICeuxUa0x8vKA12hZzWQ5xOMXWOSJyIfzuQdOVbYck+mHQL9MaQ5f6OmwsrctINUJqW3ex4pEeXAzoTtHn73pY5I7RhwyGxECLKJ
qXkIlgNzeAgP+Z+855yMUPEd1CVgTdqWHtHxzUxPyPY+



PRIMER TESTIMONIO

**MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS
CON CLAUSULA ESPECIAL, QUE OTORGA MIREYA
CATALINA BECERRA SOLLEIRO, EN SU CARÁCTER
DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD
DENOMINADA "COMERCIALIZADORA REYBEC Y
ASOCIADOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, A FAVOR JOSE GUADALUPE MENDEZ
CRUZ.**

INSTRUMENTO NUMERO 7,826VOLUMEN 167AÑO 2012

IMCUFIDE
RECIBIDO
02 DIC 2013
DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES



Notario Público Número 97
del Estado de México
con Residencia en Valle de Bravo

Municipio de Valle de Bravo, Col. San Juan, No. 328 Col. San Juan Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Tel. (01726) 262 7120 Fax (01726) 262 7399

INSTRUMENTO NUMERO 7,826 VOLUMEN 167 FOLIO 094. -----

CONTRATO DE MANDATO GENERAL A TITULO GRATUITO. -----

OTORGANTE: MIREYA CATALINA BECERRA SOLLEIRO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMERCIALIZADORA REYBEC Y ASOCIADOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR JOSE GUADALUPE MENDEZ CRUZ. -----

EN VALLE DE BRAVO ESTADO DE MÉXICO, a quince de Mayo del año dos mil doce, ante mí, Licenciado ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO, Notario Público Número Noventa y siete del Estado de México con residencia en este Municipio en funciones comparece MIREYA CATALINA BECERRA SOLLEIRO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA COMERCIALIZADORA REYBEC Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien el suscrito Notario toma protesta en términos de lo dispuesto por los artículos 79 (setenta y nueve), fracción VIII (ocho romano), 160 (ciento sesenta) y aplicables de la Ley del Notariado, y le hago saber de las penas a que se hace merecedor quien declara con falsedad, de conformidad a lo señalado en los artículo 156 (ciento cincuenta y seis) fracción I (uno romano), 167 (ciento sesenta y siete) y relativos del Código Penal, ambos para el Estado de México, por el falso testimonio, a lo que responde: "SI PROTESTO"; y dijo: Que con fundamento en los artículos 7.767 siete punto setecientos sesenta y siete y 7.768 siete punto setecientos sesenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de México, por esta escritura otorga a JOSE GUADALUPE MENDEZ CRUZ, **MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON CLAUSULA ESPECIAL**, para que comparezca a nombre de la mandante en todo tipo de actos adquisitivos, públicos y privados, licitaciones publicas, nacionales e internacionales, adjudicaciones directas e invitaciones para adquisiciones y le represente en los actos de Junta aclaratoria, apertura de ofertas técnicas y económicas, así como de fallo y exponga los intereses que a su representada convengan y firmen las actas correspondientes, así mismo pueda realizar ofertas y contraofertas a nombre de la mandante en los actos en que se requiera, este mandato se otorga por un plazo de **DIEZ AÑOS**, contados a partir de la fecha de firma del presente. -----

E igualmente para que en ejercicio de este mandato represente a la mandante, ante toda clase de Autoridades civiles, judiciales, administrativas, municipales, militares y del trabajo, ante las que podrá en su nombre articular y absolver posiciones, comprometer en árbitros y arbitradores, comparecer en juicios civiles, presentar querellas y acusaciones penales, desistirse de ellas, gozando el mandatario de todas la facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial. -----

Este mandato se entiende conferido en términos del del artículo 7.771 siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil Vigente en el Estado de México.



Estado de México
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y SERVICIOS GENERALES

correlativos en toda la República Mexicana, cuyo ordenamiento se insertará en el testimonio de ésta escritura. -----

----- DE LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD -----

----- Y PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE -----

Mediante instrumento número 59,733 cincuenta y nueve mil setecientos treinta y tres, del Volumen 683 seiscientos ochenta y tres ordinario, de fecha 2 dos de Agosto de 2010 dos mil diez, otorgado ante la fe del Maestro en Derecho Erick Santín Becerril, Notario Público Número Seis del Estado de México, y del Patrimonio Inmueble Federal, se hace constar la Constitución de la Sociedad denominada "COMERCIALIZADORA REYBEC Y ASOCIADOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", la cual quedo inscrita en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, bajo el Folio Real Electrónico Número 50117*17, de fecha 10 diez de Septiembre de 2010, otorgándosele las facultades establecidas en la Clausula Decima Octava de la escritura constitutiva, la cual se transcribirá como documento del apéndice en los testimonios que de la presente se expidan. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE.- I.- Que la compareciente me acredita su identidad con su respectiva identificación de la que remito copia fotostática al apéndice de documentos del protocolo a mi cargo, bajo el número de la presente - II.- Que la considero con capacidad legal para este acto.- III.- De que por generales manifestó ser: **MIREYA CATALINA BECERRA SOLLEIRO**, originaria de Guadalajara, Jalisco, lugar donde nació el día 2 dos de Julio de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, y vecina de Toluca, Estado de México, con domicilio en Calle José María Morelos Número 203 doscientos tres, Colonia Centro, soltera, Comerciante, con Registro Federal de Contribuyentes Número BESM690702B83; al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin comprobarlo por lo que le hice la advertencia de Ley, mexicana por nacimiento e hija de padres de igual nacionalidad, manifestando bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la que comparece no le ha sido revocada, modificada ni limitada en alguna de sus partes, y que sus facultades de representación son suficientes para este acto.- IV.- De que leído y explicado el valor y las consecuencias legales del contenido del presente a la compareciente, manifestó su conformidad y firmo conmigo para constancia el mismo día.- DOY FE.-----

MIREYA CATALINA BECERRA SOLLEIRO.- Firma ilegible.-Un sello de Autorizar.-
AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EN VALLE DE BRAVO, MEXICO EL DÍA DE SU
FECHA POR NO CAUSAR IMPUESTOS DE LEY.- Firma del Notario.- LICENCIADO
ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-----

----- DOCUMENTO DEL APÉNDICE -----

----- DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO -----

DECIMA OCTAVA.- EL ADMINISTRADOR UNICO ESTARÁ INVESTIDO DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, Y PARA MAYOR CLARIDAD DISFRUTARA DE TODAS LAS CORRESPONDIENTES A UN APODERADO DOTADO



Quetzal No. 328 Col. Sanchez Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Tel. (01726) 262 7120 Fax (01726) 262 7399

- 2 -

DE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, SIN LIMITACIÓN ALGUNA Y CON LA AMPLITUD QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN TODOS SUS PÁRRAFOS, ASÍ COMO EN EL QUE SE REFIERE A PLEITOS Y COBRANZAS DEL MISMO ORDENAMIENTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FRACCIONES Y SUS CORRELATIVOS EN CUALQUIER LUGAR DONDE SE EJERCITE, QUE SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDOS. POR ELLO EL ADMINISTRADOR ÚNICO GOZARÁ DE LAS FACULTADES QUE EN UNA FORMA ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVA SE EXPRESAN A CONTINUACIÓN:-----

I.- **PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- PARA QUE LO EJERCITE Y COMPAREZCA ANTE TODA CLASE DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES ESTAS DE ORDEN PÚBLICO O PRIVADO Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, CIVILES, PENALES Y DEL TRABAJO, LOCALES Y FEDERALES, ESPECIALES PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, EN JUICIO Y FUERA DE ÉL, CON LA MAYOR AMPLITUD POSIBLE, AUTORIZÁNDOLO EXPRESAMENTE PARA PRESENTAR QUEJAS, DENUNCIAS Y QUERELLAS Y CONSTITUIRSE EN TERCERO COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, TRANSIGIR, RECUSAR, OTORGAR PERDÓN Y EN GENERAL PARA QUE INICIE, PROSIGA Y DE TÉRMINO COMO LE PAREZCA DESISTIÉNDOSE INCLUSIVE DE TODA CLASE DE JUICIOS, RECURSOS O ARBITRAJES Y PROCEDIMIENTOS EN GENERAL DE CUALQUIER ORDEN E INCLUSIVE PARA DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO.-----

II.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, MANIFESTACIONES, RENUNCIAS, EN ESPECIAL LAS CONSIGNADAS EN EL ARTÍCULO VEINTISIETE CONSTITUCIONAL Y LEYES REGLAMENTARIAS DEL MISMO PRECEPTO, ETCÉTERA, DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O CUALQUIER OTRA, QUE LO REQUIERA, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, PARA NOMBRAR Y REMOVER GERENTES, SUBGERENTES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y DEPENDIENTES, FIJÁNDOLES SUS EMOLUMENTOS Y SUS FACULTADES Y LA FORMA EN QUE DEBAN EJERCITAR EL PODER QUE LES CONFIERA. -----

III.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.**- QUEDA AUTORIZADO PARA OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS DE DOMINIO, TALES COMO COMPRAR, VENDER, GRAVAR, ETCÉTERA, RESPECTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARA LOS FINES DE LA SOCIEDAD EXCLUSIVAMENTE.-----



IV.- SUSCRIBIR, AVALAR TITULOS DE CREDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- PODRÁ HACERLO EN LA FORMA Y TÉRMINOS PRESCRITOS EN EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, Y TAMBIÉN TENDRÁ FACULTADES PARA CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO DE AVIÓN O REFACCIONARIO Y CONTRATOS DE FIDEICOMISO; PARA ABRIR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, HACER DEPÓSITOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE EFECTIVO, CHEQUES Y DOCUMENTOS NEGOCIABLES QUE SE EXPIDAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD ASÍ COMO PARA DESIGNAR A LAS PERSONAS, QUIENES SOBRANDO SOLA O CONJUNTAMENTE, PUEDAN FIRMAR CHEQUES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PARA RETIRAR FONDOS DE TALES CUENTAS BANCARIAS, CON LAS LIMITACIONES QUE LA MISMA ASAMBLEA GENERAL TUVIERE A BIEN ESTABLECER. -----

V.- OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS.- PODRÁ OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y REVOCAR SUSTITUCIONES Y MANDATOS. -----

VI.- ESTARÁ FACULTADO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS, ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LAS DEPENDENCIAS Y AUTORIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO ANTE TODA CLASE DE INSTITUCIONES, YA SEAN DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO O ANTE PARTICULARES, SOCIEDADES MERCANTILES O CORPORACIONES O SINDICATOS, ETCÉTERA, ASÍ MISMO QUEDA FACULTADO PARA QUE REALICE LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA PRESENTAR PUJAS, PROTESTAS VERBALES O POR ESCRITO, COTIZACIONES, PRESUPUESTO Y DEMÁS ACTOS EN DICHOS EVENTOS DE ACUERDO A LO QUE MEJOR CONVENGA A LOS INTERESADOS DE LA SOCIEDAD. -----

EL ADMINISTRADOR ÚNICO SERÁ EL EJECUTOR DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA Y LLEVARÁ LA FIRMA SOCIAL. -----

SE TRANSCRIBEN ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO. -----

Onerosidad como regla general del mandato. -----

ARTÍCULO 7.767.- Solamente será gratuito el mandato cuando así se haya convenido expresamente. -----

Tiempo de duración del mandato. -----

ARTÍCULO 7.768.- El mandato debe contener el plazo por el que se confiere, de no contenerlo se presume que ha sido otorgado por tres años. -----

ARTÍCULO 7.771.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que

Lic. R. René Santín Villavicencio

Notario Público Número 97
del Estado de México
con Residencia en Valle de Bravo



Huáscar No. 528 Col. Sanchez Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Tel. (01726) 262 7120 Fax (01726) 262 7399

- 3 -

requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. --

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -

ES PRIMER TESTIMONIO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO DE DONDE SE SACA PARA **JOSE GUADALUPE MENDEZ CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIA, EN VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, VA EN TRES HOJAS ÚTILES. CORREGIDO.- DOY FE.-----



[Handwritten signature of Lic. Roque René Santín Villavicencio]



Licenciado Roque René Santín Villavicencio
Notario Público Número 97 del Estado de México
con Residencia en Valle de Bravo, México.

RECIBIDO
02 DIC 2013
DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS
Y SERVICIO
[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]